

086-DRPP-2013.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cincuenta minutos del trece de febrero de dos mil trece.-

Proceso de conformación de estructuras del partido Alianza Demócrata Cristiana de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, así como los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido **Alianza Demócrata Cristiana de San José convocó a la asamblea provincial con el fin de dar por concluido el proceso de conformación de estructuras partidarias.**

Este Departamento, mediante auto número 059-DRPP-2013 de las doce horas cuarenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil trece, comunicó a la citada agrupación política la culminación de la celebración de todas las asambleas cantonales de la provincia de San José, autorizando a dicha agrupación a realizar la asamblea superior.

El veintiséis de enero de los corrientes, el partido político celebró la Asamblea Provincial con la asistencia de cuarenta y siete asambleístas, cuyo quórum mínimo de ley requerido era de cincuenta y uno delegados; por lo tanto no cumplió con el quórum necesario para sesionar válidamente.

En lo que respecta a la verificación de los requisitos para el proceso de inscripción del partido político y los nombramientos que debió realizar la asamblea que nos ocupa, serán valorados en su oportunidad por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Registro de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes del Código Electoral, así como el artículo 20 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

En virtud de lo expuesto, no se ha concluido el proceso de conformación de estructuras del partido Alianza Demócrata Cristiana de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/smm

C: Expediente N° 136-2012, Alianza Demócrata Cristiana

Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.